



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : GLORIA PATRICIA CORTES HERNANDEZ  
DEMANDADO : JEYSO ANDRES REYES MENDEZ  
RADICACIÓN : 2012-00169

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito allegada por la parte demandante y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Una vez ejecutoriado este auto, en caso de existir dineros consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de la deuda ejecutada hágase entrega a la demandante de los mismos y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 42 del 9 DE NOVIEMBRE DE  
2020.**

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria